

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2016-00915

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho reconocer personería judicial al Dr. HERNANDO ARENAS VALDERRAMA, quien se identifica con T. P. Nro. 71.842 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte demandada. (Art. 74 del C. G del P).

En consecuencia, por la secretaría del Juzgado, emítase y remítase al citado apoderado las copias y la certificación a que refiere en su escrito, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 11° del D.L 806 de 2020, en concordancia con los arts. 111, 114 y 115 del ritual civil.

Así mismo, remítase, por la secretaría del Despacho, el trabajo de partición y adjudicación de bienes, y las providencias que lo aprueban y lo modifican, a la correspondiente oficina de registro.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad con la que cuenta en citado apoderado de reclamar, de manera física, en la sede de Juzgado, las piezas procesales advertidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)